



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 453-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 MAYO 2019



**VISTOS:** El Informe N° 405-2019/GRP-460000 de fecha 01 de marzo de 2019; Memorando N° 553-2019/GRP-100010 de fecha 21 de mayo de 2019; Hoja de Registro y Control N° 19267 de fecha 20 de mayo de 2019 que contiene el Oficio Circular N° 002-2019-EF/63.01 de fecha 17 de mayo de 2019 y, Convenio para la Asistencia Técnica Integral a los Gobiernos Regionales en el Ciclo de Inversión Pública y Contrataciones – Proyecto de Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de Descentralización", precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", señala que: *El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;*

Que, uno de los principios que rige la gestión de los gobiernos regionales es el de eficiencia, conforme así lo recoge el numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, cuyo tenor es el siguiente: "Eficiencia.-La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos;

Que, el artículo 10 de la Ley 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" determina como una de sus competencias exclusivas: d) *Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;*

Que, el Decreto Supremo 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, establece en el artículo 20, numeral 20.1 lo siguiente: "Los GR pueden celebrar convenios entre estos respecto de inversiones de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, los GR pueden celebrar convenios para dicha fase respecto de inversiones de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional de acuerdo a su responsabilidad funcional. En el caso que exista una mancomunidad regional competente territorialmente con fondos asignados para su operación y mantenimiento, esta



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 453-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 30 MAYO 2019

asume la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión y/o el registro y aprobación de las inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”;

Que, de conformidad con el numeral 8.6 de la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional”, el Gobierno Regional Piura suscribió el Convenio para la Asistencia Técnica Integral a los Gobiernos Regionales en el Ciclo de Inversión Pública y Contrataciones – Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial, el cual tiene como objeto establecer las condiciones generales de la Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno regional con la finalidad de mejorar la gestión de la inversión pública en el marco del Proyecto Territorial, referidas al Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales. Así mismo Formalizar el compromiso y aporte voluntario de El Gobierno Regional de participar en el desarrollo de las actividades del Proyecto Territorial y del alcance de los objetivos de mejorar la gestión de inversión pública territorial;

Que, conforme a la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 corresponde emitir la Resolución que apruebe el Convenio para la Asistencia Técnica Integral a los Gobiernos Regionales en el Ciclo de Inversión Pública y Contrataciones – Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional; y, la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

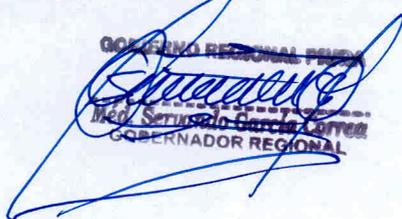
En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; y sus normas modificatorias..

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio para la Asistencia Técnica Integral a los Gobiernos Regionales en el Ciclo de Inversión Pública y Contrataciones – Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial; el mismo que consta de once (11) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Méd. Seruino García Torres  
GOBERNADOR REGIONAL



## CONVENIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL A LOS GOBIERNOS REGIONALES EN EL CICLO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRATACIONES

### PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

#### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Conste por el presente documento el Convenio para la Asistencia Técnica Integral a los Gobiernos Regionales en el Ciclo de Inversión Pública y Contrataciones del Proyecto "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial" (en adelante, **PROYECTO TERRITORIAL**), que celebran:



1. De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, en adelante **EL MEF**, con RUC N° 20131370645, debidamente representado por los siguientes funcionarios: **SHEILAH JOANA MIRANDA LEO**, identificada con DNI N° 10559954, **Directora General de la Dirección General de Inversión Pública**, en adelante **LA DGIP**, designada mediante la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43, con domicilio legal en el Jirón Junín N° 319, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y **CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**, identificado con DNI N° 06689458, **Jefe (e) de la Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera**, designado mediante la Resolución Directoral N° 010-2018-EF/43.01, y responsable de la Unidad Ejecutora 004 – Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, en adelante **LA UCCTF**, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 014-2019-EF/41, con domicilio legal en el Jirón Cusco N° 177, 5° piso, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.



2. De la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE; con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, distrito de Piura, departamento de Piura.



Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **EL MEF** es un organismo del Poder Ejecutivo, cuya organización, competencia y funcionamiento está regido por el Decreto Legislativo N° 183 y sus modificaciones, así como por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Economía y Finanzas. Está encargado de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería y política económica y social. Asimismo diseña, establece, ejecuta y supervisa la política nacional y sectorial de su competencia asumiendo la rectoría de ella.



1.2 El Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, establece a **EL MEF** como organismo ejecutor del **PROYECTO TERRITORIAL**, el mismo que actuará a través de **LA UCCTF**, en coordinación técnica con **LA DGIP**. En la cláusula 2.02 literal a) del Anexo Único de dicho Contrato, se determina que el organismo Ejecutor, a través de **LA UCCTF** y **LA DGIP** suscribirán Convenios a partir de los cuales se prestará asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales que participen en el Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales.



1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya estructura, organización, competencia y funciones están regidos por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



## CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

2.1 **EL MEF**, es el organismo executor del **PROYECTO TERRITORIAL** y actuará a través de **LA UCCTF** y **LA DGIP**.

2.1.1 **LA UCCTF** es una Unidad Ejecutora presupuestal del Pliego MEF. Cuenta con autonomía económica y administrativa y tiene como funciones la coordinación y ejecución administrativa que contemplen los convenios de préstamos sectoriales y/o de cooperación técnica.

2.1.2 **LA DGIP**, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Tiene entre sus funciones aprobar los procedimientos, lineamientos e instrumentos metodológicos aplicables a las fases del Ciclo de Inversión, realizar las evaluaciones relacionadas con el avance del cierre de brechas y accesos a servicios y brindar capacitación y asistencia técnica a las entidades públicas sujeta al referido Sistema Nacional

2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene la misión y responsabilidad de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

El **PROYECTO TERRITORIAL**, tiene como finalidad reducir las brechas de cobertura y calidad de provisión de bienes y servicios prioritarios para el desarrollo socio económico territorial, mediante una adecuada gestión de la inversión pública territorial, mejorando su calidad, oportunidad y sostenibilidad, en las regiones involucradas.

2.3.1 El **PROYECTO TERRITORIAL**, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, está compuesto por 3 componentes: (I) Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los

Gobierno Regionales; (II) Mejoramiento de la Gestión de los Entes Rectores y (III) Fondo de Incentivos para la Mejora de la Inversión Territorial.

2.3.2 El **PROYECTO TERRITORIAL**, en su Componente (I), busca mejorar la gestión de la inversión pública de los Gobiernos Regionales, de manera que se incremente la calidad, oportunidad y sostenibilidad de los bienes y servicios que se brinda a la población. Para tal fin se brindará asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales participantes.

2.3.3 El **PROYECTO TERRITORIAL**, es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo- BID mediante la suscripción del Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE de fecha 19 de octubre de 2012 y con recursos provenientes de aporte local.

#### CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y sus normas modificatorias.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Supremo N° 156-2012-EF, Aprueban operaciones de endeudamiento externo con el BID.
- Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Contrato de Préstamo N° 2703/OC-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.
- Manual de Operaciones del Proyecto Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública Territorial.

#### CLÁUSULA CUARTA.- FINALIDAD DEL CONVENIO

4.1 Las finalidades del presente Convenio son:

- Establecer las condiciones generales de la Cooperación Interinstitucional entre **EL MEF** y **EL GOBIERNO REGIONAL** con el objetivo de mejorar la gestión de la inversión pública en el marco del **PROYECTO TERRITORIAL**, referidas al Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales.
- Formalizar el compromiso y aporte voluntario de **EL GOBIERNO REGIONAL** de participar en el desarrollo de las actividades del **PROYECTO TERRITORIAL** y del alcance de los objetivos de mejorar la gestión de inversión pública territorial.

#### CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 **EL MEF**, a través de **LA UCCTF**, en el marco del presente Convenio se compromete a lo siguiente:

- Realizar las contrataciones requeridas por **LA DGIP**, para brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales que participan en el Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales del **PROYECTO TERRITORIAL**.
- Poner a disposición de **EL GOBIERNO REGIONAL** toda la información disponible que requiera para el cumplimiento del presente Convenio.
- Velar que se cumplan con la finalidad y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia.

5.2 **EL MEF**, a través de **LA DGIP**, en el marco del presente Convenio se compromete a lo siguiente:

5.2.1 Establecer los compromisos que deberá cumplir **EL GOBIERNO REGIONAL** para la implementación de la asistencia técnica y capacitación de acuerdo a lo establecido en el Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales del **PROYECTO TERRITORIAL**.

5.2.2 Brindar asistencia técnica y capacitación a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la mejora de la gestión de la inversión pública territorial, establecida en el Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales del **PROYECTO TERRITORIAL**.

5.2.3. Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las metas de Matriz de Acuerdos y Compromisos del Comité de Seguimiento de Inversiones.

5.2.4. Poner a disposición de **EL GOBIERNO REGIONAL** toda la información disponible que requiera para el cumplimiento del Convenio.

5.2.5. Velar que se cumplan con la finalidad y los compromisos asumidos el presente Convenio, en el marco de su competencia.

5.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del presente Convenio se compromete a lo siguiente:

5.3.1 Cumplir con los compromisos que se establezcan para la implementación de la asistencia técnica y capacitación de acuerdo a lo establecido en el Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales, como proporcionar la logística necesaria para la instalación de los integrantes del equipo territorial – especialistas en: Programación Multianual de Inversiones y seguimiento; Contrataciones de Inversiones; y Ejecución de Inversiones.

5.3.2. Conformar un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones conforme a lo establecido en el numeral 45.2, Art. 45 de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01

5.3.3. Asegurar la participación del gobernador y/o gerente general en los Comités de Seguimiento de Inversiones, así como los gerentes de infraestructura, planeamiento y presupuesto, abastecimiento (o los que



hagan sus veces); y las oficinas concernientes a la gestión de inversiones de la entidad, como la OPMI y UF y UEI.

- 5.3.4. Cumplir de manera oportuna las metas establecida en la Matriz de Acuerdos y Compromisos del Comité de Seguimiento de Inversiones.
- 5.3.5 Designar al Gerente General de **EL GOBIERNO REGIONAL** como responsable de las acciones que se desarrollen en el marco del Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales del **PROYECTO TERRITORIAL**.
- 5.3.6 Velar que se cumplan con la finalidad y los compromisos asumidos del presente Convenio, en el marco de su competencia.



#### CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y se mantendrá en vigencia hasta que se culmine la ejecución de las actividades de Asistencia Técnica y Capacitación de acuerdo a lo previsto en el Componente Mejora de la Gestión de la Inversión Pública por los Gobiernos Regionales del **PROYECTO TERRITORIAL**.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

##### 7.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la misma que será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente Convenio.

##### 7.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedan suspendidas las obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.



### 7.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

7.3.1 Acuerdo de las partes.

7.3.2 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

7.3.3 Eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan que una de las partes continúe cumpliendo con las obligaciones contraídas.

Para la resolución del presente Convenio bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendarios siguiente de producido el hecho, lo que no exceptúa las responsabilidades que se generen.

El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las finalidades con que se suscribe el presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA.- SANCIONES Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento del presente Convenio por **EL GOBIERNO REGIONAL**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Detectado el incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en el presente Convenio, **LA DGIP** por escrito requerirá a **EL GOBIERNO REGIONAL** que señale las causas que originan el retraso y/o incumplimiento, que subsane las observaciones si las hubiera y/o que adopte las medidas correctivas correspondientes, lo cual debe ser efectuado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en un plazo máximo de siete (07) días calendarios de recibida la referida comunicación.

Si al término del plazo señalado no se recibe respuesta y/o no se ha levantado las observaciones y/o no se han adoptado las medidas correctivas correspondientes, **EL MEF** podrá suspender temporalmente las actividades de asistencia técnica y/o capacitación, hasta que **EL GOBIERNO REGIONAL** cumpla con lo requerido.

En caso que **EL GOBIERNO REGIONAL** incurra en un nuevo incumplimiento injustificado, **EL MEF** podrá reducir, suspender de manera temporal o definitiva actividades de asistencia técnica y capacitación y/o resolver el Convenio.



Asimismo, en dicho caso **EL MEF** podrá contemplar restricciones referidas a la participación de **EL GOBIERNO REGIONAL** en otras acciones o actividades que se encuentren a cargo de **LA DGIP**, hasta obtener opinión favorable de ésta, con respecto al **PROYECTO TERRITORIAL**.



#### CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIABILIDAD

Los derechos autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF**, bajo las estipulaciones del presente Convenio, son de exclusividad de **EL MEF**.



La información referida a la asistencia técnica y capacitación, obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones así como la información y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio tendrá carácter confidencial, por lo tanto no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Convenio, sin autorización expresa de **EL MEF**. Esta obligación subsiste aún después de concluido el Convenio.



#### CLÁUSULA DECIMA.- REPRESENTANTES O COORDINADORES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a las siguientes personas:



- Por **EL MEF**, a la Directora General de **LA DGIP** o quien este designe mediante comunicación escrita.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, al Gobernador Regional o quien este designe mediante comunicación escrita.



#### CLÁUSULA UNDECIMA.- DISPOSICIONES FINALES

Toda diferencia que surja respecto, a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, será comunicado por escrito a la otra parte y se resolverá mediante negociación directa. En caso que la diferencia no pudiera ser resuelta en un plazo de dos (02) meses a partir de la fecha de su comunicación, cualquiera de las partes puede someterse a un arbitraje de derecho a cargo de un Tribunal Arbitral, conformado por tres miembros, uno designado por cada parte y el tercero por acuerdo de estos, y se llevará



a cabo según las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. A falta de acuerdo dentro de diez (10) días de nombrado el último árbitro por alguna de las partes, el tercer árbitro será nombrado por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de ellas.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los .....20..... días del mes de .....MAYO..... del presente año dos mil diecinueve.



**SHEILAH JOANA MIRANDA LEO**  
Dirección General de Inversión  
Pública - DGIP  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS



**CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**  
Unidad de Coordinación de Cooperación  
Técnica y Financiera - UCCTF  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y  
FINANZAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Mg. Servando García Correa  
GOBERNADOR REGIONAL

**SERVANDO GARCÍA CORREA**  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA